

El TSJEx ratifica la absolución de dos jóvenes acusados de agresión sexual

El tribunal no considera acreditado que las relaciones se mantuvieran en contra de la voluntad de la denunciante

REDACCIÓN

CÁCERES. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEx) ha confirmado la absolución de dos jóvenes que habían sido acusados de agresión sexual a una chica en el verano de 2021. El tribunal revisó el caso tras un recurso presentado por la acusación particular contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, y concluye que no existen motivos legales suficientes para anular la resolución absolutoria dictada en primera instancia. Considera que la valoración de la prueba realizada inicialmente fue razonable, coherente y ajustada a derecho.

El origen del proceso fue un encuentro sexual entre estas tres personas en una vivienda privada en julio de 2021. Según los hechos que el TSJEx da por probados, la denunciante, que entonces tenía 17 años, acudió al domicilio tras ser invitada por uno de los acusados (ambos de 18 años de edad) con quien mantenía desde tiempo atrás una relación intermitente de carácter sexual. En ese contexto, se produjeron diversas relaciones sexuales, primero entre dos personas y después con la participación de una tercera. La Audiencia Provincial consideró que no quedó acreditado que esos actos se realizaran contra la voluntad de la denunciante, ni mediante violencia ni intimidación, que era la base de la acusación penal.

Tras esa decisión absolutoria, la denunciante recurrió alegando que la sentencia era contradictoria, que había una valoración errónea de la prueba y que



La sentencia ratificada por el TSJEx fue emitida por la Audiencia Provincial de Cáceres. HOY

no se había tenido en cuenta adecuadamente su situación psicológica posterior a los hechos. También se sostuvo que la existencia de una dependencia emocional respecto de uno de los acusados invalidaba cualquier consentimiento. El ministerio público, por su parte, se sumó parcialmente al recurso al entender que la prueba había sido valorada de forma ilógica.

El TSJEx comienza su análisis recordando que los recursos contra sentencias absolutorias tienen un alcance muy limitado. La ley y la jurisprudencia establecen que una absolución solo puede ser anulada si la motivación es arbitraria, irracional, contradictoria o si se han ignorado pruebas relevantes. No basta con discrepar de la valoración realizada ni con proponer una interpretación alternativa de los hechos. Además, el tribunal de apelación

no puede sustituir su propia valoración de la prueba por la del tribunal que celebró el juicio, salvo en supuestos excepcionales.

Fuerza física

A partir de ese marco, la sentencia rechaza uno por uno los argumentos del recurso. En primer lugar, descarta que exista contradicción entre los hechos probados y el fallo. El tribunal explica que una cosa es reconocer que existía una dependencia emocional en la relación previa entre la denunciante y uno de los acusados, y otra muy distinta es concluir que dicha dependencia anu-

lara automáticamente la capacidad de consentir relaciones sexuales concretas. Además, subraya que la acusación siempre sostuvo que los hechos se produjeron mediante fuerza física y violencia, no por un consentimiento viciado, por lo que no puede cambiarse ahora el enfoque del caso en la fase de apelación.

En segundo lugar, el tribunal analiza la secuencia de los hechos y considera razonable la conclusión alcanzada en primera instancia. Destaca que hubo una negativa inicial de la denunciante a mantener relaciones grupales, pero también que poste-

La acusación alegó que la dependencia emocional de la denunciante invalidaba cualquier tipo de consentimiento

La sentencia sí reconoce las secuelas emocionales sufridas por la chica, pero las achaca a una combinación de factores

riormente se produjeron relaciones consentidas en un espacio distinto y en un momento posterior. Para el tribunal, no resulta ilógico que el órgano que juzgó el caso entendiera que no estaba probado, más allá de toda duda razonable, que la participación de la tercera persona se impusiera mediante violencia.

Un elemento relevante en la valoración probatoria fue la existencia de grabaciones de una de las relaciones sexuales posteriores, aportadas durante la instrucción. Aunque la acusación impugnó esas grabaciones, el tribunal considera que fueron incorporadas correctamente al proceso y que no se acreditó que estuvieran manipuladas ni que su contenido fuera distinto de lo ocurrido. A juicio del tribunal, lo que se observa en esas imágenes no es compatible con una relación forzada, lo que introduce una duda razonable sobre la versión acusatoria.

La sentencia también aborda de forma extensa la situación psicológica de la denunciante. Reconoce que presenta un cuadro ansioso-depresivo grave y que ha sufrido consecuencias personales, sociales y emocionales muy importantes. Sin embargo, señala que los informes periciales indican que esa afectación responde a una combinación de factores: su situación personal previa, el desarrollo de los hechos, la ruptura sentimental posterior y la difusión social de los vídeos. Por ello, el tribunal concluye que el daño psicológico, por sí solo, no permite afirmar que se haya cometido necesariamente un delito de agresión sexual.

Finalmente, el tribunal superior subraya que el derecho a la tutela judicial efectiva no garantiza que se condene a una persona, sino que asegura una respuesta judicial razonada y no arbitraria. En este caso, entiende que la sentencia absolutoria está suficientemente motivada, valora todas las pruebas relevantes y sigue un razonamiento lógico y comprensible. Al no apreciarse defectos graves en esa motivación, el recurso es desestimado y la absolución confirmada, sin imposición de costas adicionales.

El Palacio de Congresos acoge hoy un musical inspirado en la película 'Coco'

REDACCIÓN

CÁCERES. El musical titulado 'Recuérdame', inspirado en la película 'Coco', se representa en el Palacio de Congresos de Cáceres hoy domingo 4 de enero, a partir de las 18.00 horas. El espectáculo está dirigido a todos los públicos y al público familiar y forma parte de una gira nacio-

nal que se desarrolla desde hace más de seis años por auditorios y teatros de distintas ciudades españolas.

El montaje es un musical tributo a 'Coco' y se basa en una historia ambientada en la festividad mexicana del Día de Muertos, elemento central de la película original. Según informa la organización, el espectáculo ha

sido visto por más de 700.000 espectadores durante su recorrido por diferentes escenarios del país.

Voces en directo

La producción de 'Recuérdame' cuenta con un elenco artístico que interpreta todas las voces en directo, acompañado de coreografías, iluminación y esce-



Imagen promocional del musical.

nografía diseñadas específicamente para el espectáculo. La dirección artística, musical y el guion original corresponden a Pedro Pomares, mientras que las coreografías son obra de Iván Miguel Arias. La iluminación y el espacio escénico han sido desarrollados por Cristina de la Vega, y el maquillaje y la caracterización están a cargo de Ana Dolors Penalva.

Las entradas para el espectáculo de esta tarde cuestan entre 16 y 18 euros. Los niños menores de tres años no están obligados a adquirir entrada, aunque sin derecho a localidad.